

ACTIVIDADES PROTEGIDAS



Las actividades colectivas de los trabajadores para mejorar sus condiciones laborales o sus salarios están protegidas por la Ley Nacional de Relaciones Laborales (NLRA).

¿Qué actividades están protegidas?

La NLRA protege actividades de 2 o más trabajadores que tratan de mejorar sus condiciones de trabajo, como por ejemplo:

- Dos o más trabajadores que hablen con el patrón acerca de mejorar sus trabajos o sus salarios. Esto puede incluir a los dos trabajadores hablando al mismo tiempo o a un trabajador hablando a nombre de otro o de otros acerca de vacaciones.
- Un trabajador que hable con el patrón acerca de su propio trabajo y del trabajo de otro empleado sobre la mejoría de sus condiciones de trabajo.
- Dos o más trabajadores que se reúnan para platicar acerca de sus salarios o de otras condiciones de trabajo.

Aunque estas son actividades protegidas, si no se tiene un sindicato y un contrato colectivo, los trabajadores aún están al capricho del patrón, y se necesitará comprobar ante la NLRB que se cometió una violación a sus derechos protegidos. Solamente formando un sindicato se puede tener protección legal completa.

La Sección 7 de la Ley NLRA dice:

“Los trabajadores tendrán el derecho de organizarse, de formar o unirse o ayudar a formar sindicatos y a negociar colectivamente mediante sus representantes, y a organizar otras acciones colectivas con el propósito de negociar colectivamente o ayudarse y protegerse entre ellos y tendrán también el derecho de no participar en tales actividades”.